



# Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 207 -2023-MDI



Independencia, 27 de junio de 2023.

CODIGO TRAMITE  
**151836-2**

<http://agd3mdi.munidi.pa/repo.php?r=344695&pa=99064>

**VISTOS:** el Informe N° 840-2023-MDI/GPP/SGP: Solicitud de emisión de acto resolutorio de la Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional Tipo I – Transferencia de Partidas entre Pliegos, remitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, y el Informe Legal N° 391-2023-GAJ-G, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo II del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° Inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "*Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*";

Que, según Resolución de Alcaldía N° 368-2021-MDI, de fecha 31DIC.2021, se Aprobó el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz – Ancash, para el Año Fiscal 2022, aprobado y autorizado con Ley 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022";

Que, mediante Informe N° 840-2023-MDI/GPP/SGP, de fecha 19 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Independencia, solicita la Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional del TIPO 01 – Transferencia de Partidas entre Pliegos, en cumplimiento a lo dispuesto mediante D.S. N° 111-2023-EF, que asigna una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 100'000,000.00 (CIEN MILLONES CON 00/100 SOLES) a favor de los gobiernos locales para financiar el Programa del Vaso de Leche con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, donde el Pliego 300089: Municipalidad Distrital de Independencia, tiene una transferencia de Partidas por la suma de S/. 168,638.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1 – Recursos Ordinarios;

Que, al respecto, el domingo 04 de junio de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, se publicó el Decreto Supremo N° 111-2023-EF, en cuyos numerales **2.1** del artículo 2° dispone que los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1°, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 207 -2023-MDI

legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; **2.2.** La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida. 2.3. La Oficina de Presupuesto de los gobiernos locales elabora las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma;

Que, la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 23°, numeral 23.2, precisa lo siguiente: *“Conforme al artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;*

Que, conforme al Sub Capítulo IV Modificaciones Presupuestarias en el Gobierno Local, en su artículo 28° - Modificaciones Presupuestarias a Nivel Institucional, Numeral 28.1), establece: *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de alcaldía. En caso los dispositivos legales faculen a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el modelo N° 1/GL. (...). c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites de incorporación; asimismo, el Numeral 28.3) del mismo cuerpo normativo señala que copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 207 -2023-MDI

y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial”;

Que, con Informe Legal N° 391-2023-MDI-GAJ-G, de fecha 26 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión indicando que, teniendo la necesidad de ejecutar la transferencia de partida correspondiente, en cumplimiento de fines y metas de la entidad, es viable APROBAR mediante Resolución de Alcaldía la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 111-2023-EF, a través del cual autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para año fiscal 2023, favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del párrafo 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 31728, según los fundamentos expuestos en el Informe N° 730-2023-MDI/GPP/SGP, formulado por la Sub Gerencia de Presupuesto. Asimismo, advierte que el procedimiento de aprobación tiene como plazo máximo hasta nueve (09) de junio de 2023; por lo cual recomienda que a través de la Gerencia Municipal se disponga remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (ST-PAD) de la Municipalidad Distrital de Independencia, para que evalúe el deslinde de responsabilidades que correspondan que por acción u omisión la Sub Gerencia de Presupuesto no impulsó en los plazos establecidos, la aprobación mediante acto resolutorio la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 111-2023-EF;

Estando a lo expuesto; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia Municipal;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional del PIM 2023, del Tipo 01 – Transferencia de Partidas entre Pliegos, como efecto de la desagregación de recursos asignadas por el D.S. N° 111-2023-EF, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 – Recursos Ordinarios, S/. 168,638.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES); conforme al siguiente detalle:

### **EGRESOS**

SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS.
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA.
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN PRODUCTOS.
ACTIVIDAD	: 5001059 PROGRAMA DE VASO DE LECHE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 01 RECURSOS ORDINARIOS.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 207 -2023-MDI

**GASTO CORRIENTE**

2.2. BIENES Y SERVICIOS

: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES

**S/. 168,638.00**

=====

**TOTAL EGRESOS**

:

**S/. 168,638.00**

=====

**NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 0000000717**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal disponga la remisión de copia de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (ST-PAD) de la Municipalidad Distrital de Independencia, para que evalúe el deslinde de responsabilidades que correspondan que por acción u omisión la Sub Gerencia de Presupuesto no impulsó en los plazos establecidos, la aprobación mediante acto resolutivo la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 111-2023-EF.

**ARTÍCULO TERCERO .- NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes, así como su remisión a la Municipalidad Provincial de Huaraz en el término de ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR** al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación en el Portal Institucional, de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

LCCV/mkcp.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
HUARAZ  
-----  
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA  
ALCALDE